

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 23-16 ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)

Entre los suscritos, a saber, Su Excelencia **MGTR. ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7-99-689, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, institución pública autónoma de la República de Panamá, reorganizada mediante Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, en lo sucesivo **EL MIDES**, por una parte, y, por la otra parte, **ING. ZULEIKA PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-223-2499, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, en lo sucesivo **LA ARAP**, y en conjunto **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que la colaboración entre ambas instituciones representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para el desarrollo de las mismas.

Que **LAS PARTES** tienen interés en la promoción de acciones concretas a fin de lograr una colaboración efectiva para fomentar actividades de cooperación, fomento y reintegración social en las zonas pesqueras y acuícolas del país.

Que **EL MIDES**, reorganizado por la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, tiene a su cargo impulsar el desarrollo humano, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura. Como institución pública, le corresponde administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden beneficiar, directa o indirectamente a los productores agropecuarios de la República de Panamá.

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y servicios en los que existan intereses comunes a favor de la ciudadanía, por lo que,

CONVIENEN:

Handwritten initials and signature.

079-15/01/07/27 11:08 AM

CLÁUSULA PRIMERA

Finalidad del Convenio

Realizar el intercambio de conocimientos, experiencias, insumos y recursos, tanto científicos como tecnológicos, y los que sean necesarios, con el propósito de coordinar la promoción y desarrollo de estrategias, programas y proyectos específicos de conformidad con las necesidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA

Modalidades y Ámbitos de la Cooperación

LAS PARTES establecen que los ámbitos y las modalidades de la cooperación girarán en torno a los siguientes aspectos:

- a. Generación, elaboración, ejecución, transferencias de técnicas y tecnologías a las familias; haciendo énfasis en tecnologías de producción, sanidad, inocuidad, como apoyo a las comunidades en la auto sostenibilidad mediante actividades pesqueras y acuícolas.
- b. Intercambio de información técnica o científica y aspectos relevantes en las evaluaciones socioeconómicas de las poblaciones meta (comunidades beneficiadas con proyectos de enfoque social).
- c. Programas de formación y capacitación básicos.
- d. Cursos o pasantías de formación especializada.
- e. Utilizar coordinadamente los recursos asignados para el desarrollo de los programas y/proyectos en cada área en particular.
- f. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades que involucren aspectos con producción de organismos acuáticos y sus actividades conexas financiadas con los recursos de cada programa.
- g. Apoyar acciones e inversiones prioritarias de beneficio económico, social, ambiental y de gestión de riesgo, que contribuya a generar a corto y mediano plazo, condiciones para el desarrollo sostenible de la región en donde se ejecute cada proyecto o programa.
- h. Validar tecnologías, insumos y equipos para mejorar las capacidades recursos técnicos y logísticos que puedan beneficiar directa o indirectamente a las comunidades pesqueras y acuícolas.
- i. Asistencia y capacitaciones en aspectos técnicos que sean requeridos para el fortalecimiento de cada institución.
- j. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA

Obligaciones de las partes

Este convenio marco de colaboración constituye un fortalecimiento mutuo integral a fin de promover el fomento de actividades de cooperación y la reintegración social en las zonas pesqueras y acuícolas del país.

LAS PARTES establecen las siguientes obligaciones:

Que para la ejecución de estas actividades, **LA ARAP** dentro de su estructura programática cuenta con partidas por programas, subprogramas y actividades destinados a realizar las acciones correspondientes a la ejecución de la siguiente manera:

Programa 1 – Administración de los recursos Acuáticos

Partida del Programa: 1.26.0.1.001

Subprograma – Dirección superior

Partida de Subprograma: 1.26.0.1.001.01

Actividad – Dirección superior

Partida de la actividad: 1.26.0.1.001.01.01

Programa 2 – Desarrollo y Conservación de los Recursos Acuáticos

Partida del programa: 1.26.0.2.001

Subprograma – Desarrollo y conservación

Partida del Subprograma: 1.26.0.2.001

Actividades:

Investigación	1.260.2.001.01.01
Ordenación	1.26.0.2.001.01.02
Fiscalización	1.26.0.2.001.01.03
Fomento	1.26.0.2.001.01.04

Para la ejecución del presente Convenio, **EL MIDES**, dentro de su estructura programática, cuenta con partidas para las actividades y programas destinados a realizar las acciones correspondientes a la ejecución del mismo a través de la siguiente partida presupuestaria: **G.102130101.704.624.**

PARA LA ARAP:

- a. Brindar los insumos y recursos “en especie” (asistencia técnica) que estén a disposición con la finalidad de fomentar el desarrollo pesquero y acuícola y la asistencia social.
- b. Capacitar a funcionarios técnicos del **MIDES** en temas relevantes de pesca y producción de organismos acuáticos, tecnologías y sistemas de producción.
- c. Asignar a personal técnico de **LA ARAP** con idoneidad en los temas de interés para la capacitación de funcionarios técnicos del **MIDES**.
- d. Coordinar todas las actividades técnicas y operativas para promover y desarrollar a la pesca y acuicultura rural en comunidades de alto riesgo, como alternativa económica sostenible y sustentable para garantizar la seguridad alimentaria.

PARA EL MIDES:

- a. Promover la divulgación de experiencias y lecciones aprendidas sobre los Programas de desarrollo de pesca y la acuicultura.
- b. Dar seguimiento y evaluación de las actividades de los Programas, verificando el nivel de cumplimiento de los resultados e impactos.
- c. Coordinar todas las actividades técnicas, operativas y financiera de todas las actividades que se requiere para el logro de los objetivos y metas de cada programa.
- d. Garantizar y facilitar la participación de **LA ARAP** en la ejecución de los Programas que le correspondan.
- e. Preparar los informes del Sistema Evaluación, Seguimiento de información de cada Programa.
- f. Apoyar a **LA ARAP** en la preparación y capacitación del personal de la institución, en los instrumentos del plan de trabajo a desarrollar para el fortalecimiento de la gestión mutua, en los objetivos de los programas y en las actividades y tareas requeridas.

- g. Brindar los insumos y recursos que estén a disposición con la finalidad de realizar asistencia social y alfabetización en las comunidades pesqueras y acuícolas de alto riesgo.
- h. Impulsar el fomento social y económico, así como facilitar la información para el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas sostenibles en las comunidades pesqueras de alto riesgo.
- i. Capacitar a funcionarios a los funcionarios de **ARAP**, en temas de desarrollo humano, equidad de género, inclusión social y familiar, entre otros.

PARA LAS PARTES:

- a. Contribuir en la elaboración de protocolos y planes de emergencia social a las comunidades pesqueras y acuícolas.
- b. Supervisar conjuntamente la ejecución de los proyectos y las actividades de cada programa correspondiente entre **LAS PARTES** y mantener el flujo permanente de información que permita el seguimiento en conjunto de las actividades de los Programas.
- c. Promover e implementar proyectos pesqueros y acuícolas de autogestión para el mejoramiento de la calidad de vida en las zonas pesqueras y acuícolas del país.
- d. Elaborar propuestas de producción de las distintas especies acuícolas que puedan ser aprovechables por las comunidades pesqueras y acuícolas.
- e. Todas aquellas obligaciones que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA

De los planes de trabajo y acuerdos específicos

LAS PARTES, con el propósito de viabilizar **EL CONVENIO**, elaborarán **PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS**, según corresponda, los cuales serán constituidos y desarrollados en atención a los siguientes aspectos:

- 1. Presupuesto.
- 2. Cronograma de ejecución de actividades.
- 3. Proyecto.
- 4. Colaboradores.
- 5. Fecha de inicio.
- 6. Fecha de terminación.
- 7. Justificación.
- 8. Objetivos.
- 9. Metodología.
- 10. Beneficios derivados.
- 11. Cualesquiera otros aspectos que sean necesarios, por acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA

Ejecución

Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de protocolos o acuerdos de entendimiento, que se integrarán como Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación, ambos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, siempre que exista afectación de fondos y bienes públicos, conforme a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política; del Artículo 11 Numeral 2 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, y el Artículo 74 de la Ley 22 de

2006. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual (PTA), el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa o proyecto.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Se definirán las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Otros que se consideren necesarios por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA De la Comisión Técnica

Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de **EL CONVENIO**, se constituirá una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada por dos (2) representantes, como mínimo, designados por cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden, o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite, por escrito, con al menos 3 días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA Funcionamiento de la Comisión Técnica

La **COMISIÓN TÉCNICA** tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, de investigación, de promoción y de capacitación en áreas de interés común.
- b. Preparar los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución de **EL CONVENIO**.
- c. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**.
- d. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos.
- e. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA Recursos para la ejecución

LAS PARTES serán responsables de común acuerdo y proporcionalmente, aportar los recursos necesarios, en el contexto de **EL CONVENIO**, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le compete a cada una de estas, dentro de sus posibilidades presupuestarias. **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA

Publicaciones

LAS PARTES se comprometen a divulgar y promocionar, en cualquier medio o en actividades públicas, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, objeto de **EL CONVENIO**, tendrán expresa mención de la participación de **LA ARAP** y **EL MIDES** en la consecución de estos objetivos. Las publicaciones podrán ser en conjunto o separadas, según se determine por **LAS PARTES** en cada caso específico, excepto en el caso de informes anuales que será responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA

Comunicaciones

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio Marco, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de Las Partes. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A **EL MIDES**:

-Alcibíades Vásquez Velásquez

Despacho del Ministro de Desarrollo Social

Edificio Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro, Piso No. 4.

A **LA ARAP**:

-Zuleika Pinzón

Despacho de la Administradora General de los Recursos Acuáticos de Panamá

Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Vigencia

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, la cual será de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Modificación y Rescisión

LAS PARTES podrán modificar **EL CONVENIO** en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir **EL CONVENIO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse las tareas contempladas en los **PLANES DE TRABAJO** y **ACUERDOS ESPECÍFICOS** que estén vigentes a la fecha de esta rescisión.

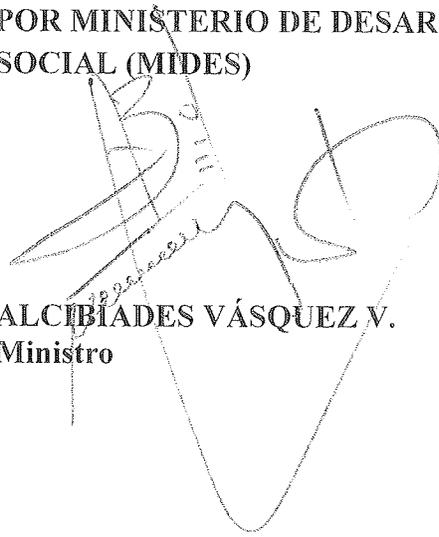
Toda Modificación y/o prorroga a este Convenio requerirá del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el Artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

DE LA FIRMA

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil dieciséis (2016).

POR MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

ALCIBÍADES VÁSQUEZ V.
Ministro



POR LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP)

ING. ZULEIKA PINZÓN
Administradora General



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 7/7/17

